



ID 181722

Folio OFIC202509991  
21-10-2025

**ANT.:** Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

**MAT.:** Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

**ADJ.:** Minuta explicativa.

**DE :** **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**A :** **MARÍA LORETO MERY**  
**DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo [castorga@economia.cl](mailto:castorga@economia.cl), con copia a Sofía Moraga, al correo [smoraga@economia.cl](mailto:smoraga@economia.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Obras Hidráulicas
<b>Autorización sectorial [007-003]: Autorización de estudio fundado de proyectos a emplazarse en áreas de riesgo</b>	
<b>Denominación de la autorización:</b>  Autorización de estudio fundado de proyectos a emplazarse en áreas de riesgo	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°458/DFL N°485/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;  Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 2.1.17 inciso 5º.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de localización	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar el estudio fundado de proyectos que se pretenden emplazar en áreas sujetas a riesgos, tales como inundación, remoción en masa u otros, para verificar su compatibilidad con instrumentos de planificación territorial y condiciones de riesgo antes de aprobar su ubicación definitiva.  Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico o plan completo previo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
<b>Autorización sectorial [007-004]: Autorización de proyectos de la red primaria de evacuación de aguas lluvias</b>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Obras Hidráulicas
<b>Autorización sectorial:</b>  Autorización de proyectos de la red primaria de evacuación de aguas lluvias	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Ley N°19.525/1997, del Ministerio de Obras Públicas, regula sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, art. 1 inciso 2º y art. 3 inciso 2º.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de proyecto	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar los proyectos técnicos de la red primaria de evacuación de aguas lluvias, mediante su presentación ante la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, para verificar conformidad técnica y autorizar su ejecución.  Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar la ubicación territorial del proyecto o intervenir elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
<b>Autorización sectorial [007-001]: Licencia de servicio sanitario rural</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Licencia de servicio sanitario rural	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Ley N°20.998/2016, del Ministerio de Obras Públicas, regula los Servicios Sanitarios	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Obras Hidráulicas
<p>Rurales, art. 1; 2 letras b), e), g), h), y j); Título III denominado “Licencias”; Capítulo 1, 2 y 3; artículo segundo transitorio.</p> <p>Decreto N°50/2020, del Ministerio de Obras Públicas, reglamento de la Ley N°20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, art. 22.</p>	
<p><b>Clasificación propuesta:</b></p> <p>Autorización de administración o disposición</p>	
<p><b>Justificación de la propuesta:</b></p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar una licencia a comités o cooperativas o, excepcionalmente, a personas naturales o jurídicas, para operar servicios sanitarios rurales, comprendiendo agua potable, recolección y saneamiento de aguas servidas, en un área geográfica determinada.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar del proyecto ni intervenir elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada (aunque la licencia habilita operación futura); y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar la idoneidad técnica del operador, sino otorgarle la facultad de prestar el servicio.</p>	
<p><b>Autorización sectorial [007-002]: Recepción de obras de descarga en la red primaria de aguas lluvias</b></p>	
<p><b>Autorización sectorial:</b></p> <p>Recepción de obras de descarga en la red primaria de aguas lluvias</p>	
<p><b>Fuente legal o reglamentaria:</b></p> <p>Ley N°19.525/1997, del Ministerio de Obras Públicas, regula sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, art. 2.</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Obras Hidráulicas
<b>Clasificación propuesta:</b> Autorización de funcionamiento	
<b>Justificación de la propuesta:</b> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la recepción definitiva y puesta en servicio de las obras de descarga que se conectan a la red primaria de aguas lluvias, una vez verificado que dichas obras fueron ejecutadas conforme al proyecto aprobado, cumplen las especificaciones técnicas y no afectan la capacidad hidráulica ni la seguridad del sistema público.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.</p>	

NAA/BVW/JJM/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	21-10-2025	
Código de verificación	613211	
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	